



COPIA

ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR
MEMORANDO No. SAN-2018 1969

PARA: **ESTHER ADELINA CUESTA SANTANA**
Vicepresidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral

DE: **MARÍA BELÉN ROCHA DÍAZ**
Secretaria General

ASUNTO: Resolución CAL-2017-2019-338

FECHA: Quito, 23 MAY 2018

Para su conocimiento y fines legales correspondientes, me permito notificar a usted el contenido de la Resolución CAL-2017-2019-338, que el Consejo de Administración Legislativa aprobó en sesión de lunes 14 de mayo de dos mil dieciocho:

"RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-338

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;

Que, el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;

Que, el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;

Que, mediante oficio No. 0023-ANHMA-18, con trámite No. 324792, el asambleísta Héctor Muñoz Alarcón, presentó el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

ASAMBLEA NACIONAL
PRESIDENCIA
COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

Fecha: 23 MAY 2018 HORA: 11:03

Nº de Trámite:

Firma:

RESUELVE:

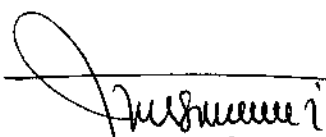
Artículo 1.- Calificar el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana, presentado por el asambleísta Héctor Muñoz Alarcón, mediante oficio No. 0023-ANHMA-18, con trámite No. 324792, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 182-UTL-AN-2018 de 8 de mayo de 2018.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, para su tramitación.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, el **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE MOVILIDAD HUMANA**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los 14 días del mes de mayo de dos mil dieciocho."

Atentamente,



DRA. MARÍA BELÉN ROCHA DÍAZ
Secretaria General
Asamblea Nacional



Anexo: Copia del trámite 324792

vcc